

UNIDAL	ACADÉMI	ICA	ENFERMERÍA COMUNITARIA				
Grado	3	3 Den			Profesor Adjunto		
Carácter efectivo		ivo	Cargo/s	3122	Horas semanales	35	
Características del llamado			•	Sólo Méritos	Dedicación: ALTA	l	
Expediente			221152-000001-22				

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha 44 Resolución: 06/04/2022

PRE- INSCRIPCIÓN POR FORMULARIO WEB

El formulario se encuentra en www.fenf.edu.uy, (Concursos, Llamados Abiertos) en el item específico del presente llamado

APERTURA: 30/06/2022 **CIERRE**: 31/08/2022 inclusive

HORARIO: hasta las 23:59hs del día de cierre

No se aceptarán inscripciones fuera del plazo y del horario establecido, bajo ningún concepto.

Sección Concursos tendrá en cuenta el horario en que recibió el correo electrónico, por lo que recomendamos no esperar al último día para pre-inscribirse. La validez del horario, será el indicado por el sistema informático de la Facultad de Enfermería.

Asimismo, recomendamos verificar que el formulario de pre-inscripción, no es enviado vacío. Sección Concursos deslinda toda responsabilidad en la recepción de formularios de pre-inscripción que no sean completados con todos los datos solicitados en el mismo.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

1) CÉDULA DE IDENTIDAD

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

2) CURRICULUM VITAE con timbre profesional de \$210 - válido como DECLARACIÓN JURADA

a) entregar en <u>formato papel</u>, en sección concursos (Facultad de Enfermería: Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro (frente a la Torre de los Homenajes, del Estadio Centenario) 1er. Piso Recursos Humanos

b) enviar el archivo digital en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

La ausencia del timbre profesional, no hará posible considerar la solicitud de inscripción como válida.

Tenga presente, que los integrantes de la comisión asesora, están habilitados para solicitarle en cualquier momento, la presentación de los certificados originales, que lucen en el punteo del Curriculum Vitae entregado. La falsedad de la información vertida en el mismo, será considerado como falta grave.

3) TÍTULO/S HABILITANTE/S

Aquellos títulos que sean del Área Salud, se deben enviar con la habilitación del MSP correspondiente.

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

4) CONCEPTO DEL CARGO

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf, a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

5) PROPUESTA DE TRABAJO

 $Versi\'on\ DIGITAL-enviar\ el\ archivo\ en\ formato\ .pdf\ a\ pre_inscripciones concursos @fenf.edu.uy$

Se deberá entregar en Sección Concursos de la Facultad de Enfermería, el Curriculum Vitae en formato papel (en versión idéntica a la versión digital), con el timbre profesional pegado y anulado.

Facultad de Enfermería: Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro (frente a la Torre de los Homenajes, del Estadio Centenario) – 1er. Piso Recursos Humanos

Fecha CIERRE de las pre-inscripciones: 31/08/2022 inclusive

<u>ÚNICAMENTE</u> para aquellos que se hayan pre-inscripto en tiempo y forma, el último día para enviar todos los requisitos de inscripción a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy: 18/09/2022 inclusive

RECORDAMOS:

*** NO incluir NINGUNA documentación probatoria en el Curriculum Vitae ***

*** El curriculum vitae debe ser enviado EN UN SOLO ARCHIVO. NO se aceptarán aquellos CV que sean enviados en varios archivos, hoja por hoja ***

*** NO se aceptará ningún archivo que no sea enviado en .pdf ***

Los archivos .pdf <u>DEBEN SER ENVIADOS</u> a <u>pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy</u>

De enviarse a una dirección de correo electrónico diferente, dichos archivos no serán tenidos en cuenta.

PERFIL DEL CARGO

- Realización de actividades de enseñanza de grado y posgrado en la enseñanza superior del área de Enfermería Comunitaria y de investigación o extensión por ser un cargo de dedicación media según el EPD.
- Depende del Profesor Director de la Unidad Académica de Enfermería Comunitaria Enfermería.
- Incluye:
- Coordinación de cursos con planificación educativa de los mismos y sus respectivos exámenes, llevarlos a cabo, evaluación, elaboración de informes, actas de cursos y actas de exámenes.
- Supervisión y monitoreo del curso a cargo, así como de las personas en cargos G2 y G1 encomendadas a su apoyo y guía de enseñanza.
- Responsable de grupos de práctica de grado y posgrado.
- Realización de tareas como responsable o como docente en la plataforma educativa Entorno Virtual de Aprendizaje (Moodle) con rol administrando distintos espacios del curso con las herramientas disponibles.
- Revisión bibliográfica: estudio de propuestas, selección y evaluación.
- Participación en reuniones de Departamento y de Coordinación docente.
- Integrar grupos para el diseño de propuestas y contenidos educativos en diferentes propuestas de grado.
- Realización de tutorías de trabajos finales de Grado y Posgrado en el marco de la unidad académica.
- Elaboración y ejecución de proyectos de investigación o extensión en el área de Enfermería Comunitaria, o inclusión en propuestas interdisciplinarias y/o integradas con otros servicios de la Facultad, de la UdelaR y/o con otras instituciones/organizaciones.
- Integración de equipos docentes universitarios y relacionamiento con instituciones
- académicas a nivel regional e internacional en el área temática.
- Participación, exposición y publicación de trabajos científicos.
- Organización y participación en actividades académicas intra e interinstitucionales.
- Participación en actividades de cogobierno universitario, órgano, comisiones, etc.

 Funciones acorde a lo establecido en la nueva normativa vigente de la Universidad de la República (Estatuto del Personal Docente).

Propuesta de Trabajo:

- Concepción del cargo para el que aspira.
- Propuesta de trabajo, que deberá presentar lineamientos generales sobre las actividades a
 desarrollar para el cumplimiento de las funciones universitarias de ENSEÑANZA, así como
 también de INVESTIGACIÓN y EXTENSIÓN. Debe considerar las políticas institucionales y
 el área de competencia de la Unidad Académica de Enfermería Comunitaria.
- Incluye:

Portada

Fundamentación

Objetivos

Actividades a desarrollar

Propuesta de evaluación.

Bibliografía

Límite máximo de 15 carillas.

 La evaluación de la Propuesta de Trabajo será realizada en función de las pautas vigentes de la Facultad de Enfermería y la correspondencia con las funciones a cumplir en el cargo al cual se presenta.

VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

- Se valorará:
- Título de formación universitaria Licenciatura en Enfermería.
- Formación de posgrado Especialidad en el área Comunitaria y Familiar, Maestría en salud Comunitaria y Doctorado en el área Salud.
- Trayectoria científico-académica y profesional en el área de Enfermería Comunitaria.
- Experiencia en enseñanza de grado y posgrado y formación de recursos humanos en el área planteada.
- Experiencia de relacionamiento académico con grupos e instituciones a nivel nacional e internacional.
- Experiencia/formación en el uso de herramientas tecnológicas, plataformas educativas (Moodle), experiencia con rol Profesor en Entorno Virtual de Aprendizaje, tecnologías informáticas educativas.
- Experiencia en extensión y/o actividades en el medio.
- Experiencia en cogobierno universitario.

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Funciones docentes sustantivas:

Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades del medio
- Art. 2 **Otras funciones docentes**: Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:
- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

- Art. 3 **Cumplimiento de las funciones docentes.** El personal docente debe cumplir estas funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto en función de su grado y categoría horaria de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.
- Art. 8° **Principio de libre aspiración y restricciones**. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a las siguientes restricciones:
- a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o los plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43).
- b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo.

(...)

Art. 13 – **Escala docente.** Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

c) Grado 3 (Profesor Adjunto):

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo.

Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

- Art. 14 **Categorías horarias**. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:
- a) Docentes de Dedicación Alta:

Tendrán una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas. Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del período de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°, según lo determine el Servicio. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

b) Docentes de Dedicación Media:

Tendrán una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1°, según lo determine el Servicio.

c) Docentes de Dedicación Baja: Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA - HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ANTECEDENTES JUDICIALES – Según el **decreto 382/99**, aquel concursante que haya sido designado por el Consejo de Facultad para ocupar el cargo del presente llamado, deberá tramitar el certificado de "Antecedentes Judiciales", previo a hacer efectiva la toma de posesión del cargo.

ESCALA DE SUELDOS - UDELAR - Ver: https://udelar.edu.uy/portal/2022/01/escala-de-sueldos-2022-de-udelar/

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN — Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en https://dgjuridica.udelar.edu.uy/

ASIGNACIÓN DE MÉRITOS - Todos los concursantes propuestos por el tribunal y aprobada dicha lista por el Consejo de Facultad, recibirán una certificación de haber participado en el llamado a concursos, válida como mérito ante cualquier futuro llamado a concurso o llamado a aspirantes.

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)